



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0190-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 11 de agosto de 2020

- 1 -

VISTOS: El Oficio N° 02-2020-UNAJMA-DAITI-FPV, de fecha 22 de julio de 2020; el Oficio N° 09-2020-UNAJMA-DAITI-HAHB, de fecha 22 de julio de 2020; el Informe N° 009-2020-UNAJMA-DIN-VP/INV, de fecha 27 de julio de 2020; el Informe N° 010-2020-UNAJMA-DIN-VP/INV, de fecha 27 de julio de 2020; el Oficio N° 228-2020-VPI/V-UNAJMA, de fecha 29 de julio de 2020; el Acuerdo N° 11-2020-CO-UNAJMA, de fecha 10 de agosto de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, según **Ley N° 30220, Ley Universitaria**, en su artículo 86°, establece: *“El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. (...)”*;

Que, mediante Resolución N° 147-2018-CO-UNAJMA de fecha 16 de mayo de 2018, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador, el mismo que tiene por objetivo normar los procedimientos para la calificación y designación como “Docente Investigador, a los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 0116-2020-PCM, a partir del 1 al 31 de agosto de 2020;

Que, mediante Oficio N° 02-2020-UNAJMA-DAITI-FPV, de fecha 22 de julio de 2020, la MSc. Flor de Luz Palomino Valdivia, en su condición de docente asociado a dedicación exclusiva adscrita al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática solicita al Director de Investigación, Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco, ser calificada y designada como “Docente Investigadora de la UNAJMA” mediante acto resolutivo





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0190-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 11 de agosto de 2020

-2-

al amparo del Reglamento del Docente Investigador de la UNAJMA y por haber sido calificada como investigadora RENACYT en el grupo María Rostworowski I;



Que, mediante Oficio N° 09-2020-UNAJMA-DAITI-HAHB, de fecha 22 de julio de 2020, el Ing. Herwin Alayn Huillcen Baca, en su condición de docente asociado a tiempo completo adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática solicita al Director de Investigación, Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco, ser calificado y designado como "Docente Investigador de la UNAJMA" mediante acto resolutorio al amparo del Reglamento del Docente Investigador de la UNAJMA y por haber sido calificado como investigador RENACYT en el grupo María Rostworowski I;



Que, mediante Informe N° 009-2020-UNAJMA-DIN-VP/INV, de fecha 27 de julio de 2020, el Ing. Enrique Eduardo Condor Tinoco, en su condición de Director General de Investigación e Innovación solicita al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, Dr. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, el reconocimiento como Docente Investigador por la Comisión Organizadora, para el Msc. Herwin Alayn Huillcen Baca, en atención al Oficio N° 00009-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPOD y en cumplimiento al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 117-2020-EF, artículos 5° y 6° del "Reglamento del Docente Investigador de la UNAJMA", asimismo, realizó la verificación de los requisitos teniendo como resultado un puntaje superior a 35 puntos como docente en la Categoría de Asociado, cumpliendo el artículo 7° del Reglamento del Docente Investigador de la UNAJMA;



Que, mediante Informe N° 010-2020-UNAJMA-DIN-VP/INV, de fecha 27 de julio de 2020, el Ing. Enrique Eduardo Condor Tinoco, en su condición de Director General de Investigación e Innovación solicita al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, Dr. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, el reconocimiento como Docente Investigador por la Comisión Organizadora, para la Msc. Flor de Luz Palomino Valdivia, en atención al Oficio N° 00009-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPOD y en cumplimiento al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 117-2020-EF, artículos 5° y 6° del "Reglamento del Docente Investigador de la UNAJMA", asimismo, realizó la verificación de los requisitos teniendo como resultado un puntaje superior a 35 puntos como docente en la Categoría de Asociado, cumpliendo el artículo 7° del Reglamento del Docente Investigador de la UNAJMA;



Que, mediante Oficio N° 228-2020-VPIV-UNAJMA, de fecha 29 de julio de 2020, el Dr. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, en su condición de Vicepresidente de Investigación hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, que, "en atención al Oficio N° 09-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, (...), la Dirección General de Investigación e Innovación llevó a cabo el proceso de calificación para la designación de docentes investigadores de la UNAJMA, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal c. del numeral 4.1 y el numeral 4.3 del artículo 4, del Decreto Supremo N° 003-2018-MINEDU, y en el "Reglamento del Docente Investigador de la UNAJMA", aprobado con Resolución N° 0147-2018-CO-UNAJMA; (...); solicito reconocer como "Docente Investigador" a 02 docentes de la Universidad, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	Docentes	Categoría	Proyecto Ejecutado	Carta de compromiso	Plan de trabajo	Puntaje
1	Herwin Alayn Huillcen Baca	Asociado	Cumple	Cumple	Cumple	42
2	Flor de Luz Palomino Valdivia	Asociado	Cumple	Cumple	Cumple	42

Que, por Acuerdo N° 11-2020-CO-UNAJMA, de fecha 10 de agosto de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ designar como Docente Investigador de la Universidad Nacional José María Arguedas, a:

- **MSc. Herwin Alayn Huillcen Baca**, docente ordinario en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo.
- **MSc. Flor de Luz Palomino Valdivia**, docente ordinario en la Categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva.

ENCARGAR al Director General de Administración tramitar la bonificación especial, de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

ENCARGAR al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática realizar el ajuste de la carga lectiva del Docente Investigador MSc. Herwin Alayn Huillcen Baca y MSc. Flor de Luz Palomino Valdivia, de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0190-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 11 de agosto de 2020

-3-

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Docente Investigador de la Universidad Nacional José María Arguedas, a:

- **MSc. Herwin Alayn Huilcen Baca**, docente ordinario en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo.
- **MSc. Flor de Luz Palomino Valdivia**, docente ordinario en la Categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Director General de Administración tramitar la bonificación especial, de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática realizar el ajuste de la carga lectiva del Docente Investigador **MSc. Herwin Alayn Huilcen Baca** y **MSc. Flor de Luz Palomino Valdivia**, de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Investigación e Innovación, Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Lorenzo Mariluz Martínez
SECRETARIO GENERAL (e)